

# COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

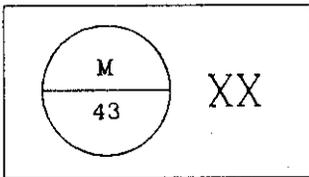
**28797** RESOLUCION de 27 de octubre de 1993, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se habilita como laboratorio auxiliar de verificación metrológica oficialmente autorizado al laboratorio de la Entidad «Microgram Instruments Española, Sociedad Anónima». Registro de Control Metrológico número 0143.

Vista la petición interesada por la Entidad domiciliada en la travesía Industrial, número 159, 08902 Hospitalet de Llobregat (Barcelona), en solicitud de habilitación oficial de un laboratorio auxiliar de verificación metrológica.

El Director general de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; la Ley 1/1990, de 28 de diciembre; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, así como el Real Decreto 1617/1985, de 11 de septiembre, ha resuelto:

Primero.—Habilitar como laboratorio auxiliar de verificación metrológica oficialmente autorizado al laboratorio de la Entidad «Microgram Instruments Española, Sociedad Anónima»:

1. La marca de verificación primitiva asignada a este laboratorio es el siguiente:



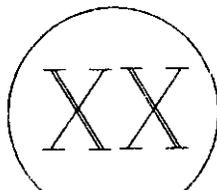
Las dos cifras exteriores al círculo que se simboliza con XX son variables y corresponderán a los dos dígitos finales del año en que se efectúa la verificación primitiva.

2. Los precintos, en general, de plomo, asignados a este laboratorio, y que se colocarán una vez superadas las pruebas de la verificación primitiva en los lugares que se establecen en el anexo de la aprobación de modelo, tendrán la siguiente forma:

a) Precinto normal:



Anverso



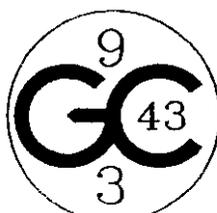
Reverso

b) Precinto embutido:

Ejemplo para el año 93



Embutido



Embutido

Las dos cifras que se simbolizan con XX son variables y corresponderán a los dos dígitos finales del año en que se efectúa la verificación primitiva.

Segundo.—El contenido y alcance de esta habilitación estará sujeto a los siguientes condicionamientos:

1. Competencias: El Laboratorio principal de verificación metrológica oficialmente autorizado a la Entidad «Microgram Instruments Española, Sociedad Anónima», está capacitado para verificar balanzas electrónicas de tres kilogramos hasta 30 kilogramos, básculas pesapersonas de hasta 150 kilogramos y básculas industriales de 30 kilogramos hasta 300 kilogramos de clase de precisión III y IV.

2. Ubicación del laboratorio: De acuerdo con la documentación presentada, el laboratorio principal de verificación metrológica oficialmente autorizado de la Entidad «Microgram Instruments Española, Sociedad Anónima», se encuentra ubicado en los locales de la Empresa, sitios en la travesía Industrial, número 159, 08902 Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

3. Instalaciones de laboratorio: Las instalaciones del laboratorio se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas por el Centro Español de Metrología.

4. Calibraciones y métodos:

a) Los instrumentos pertenecientes al laboratorio y de los que la Dirección General de Seguridad Industrial dispone de una relación pormenorizada tienen carácter legal y deberán ser calibrados oficialmente por el Laboratorio General de Investigaciones cada dos años. Asimismo, cualquier modificación o cambio de los mismos deberán ser notificados de forma fehaciente a la Dirección General de Seguridad Industrial para su autorización.

b) Los ensayos de la verificación primitiva serán realizados en las instalaciones del laboratorio, de acuerdo con las instrucciones recibidas al efecto.

5. Jefatura del laboratorio: La Jefatura del laboratorio se establecerá a tenor de lo dispuesto en el título II, artículos 7.º y 8.º del Real Decreto 1617/1985. El Jefe y el Subjefe del laboratorio, designados a tal efecto, ejercerán sus funciones de acuerdo con la normativa vigente, quedando autorizados para colocar las marcas y precintos de verificación primitiva.

Barcelona, 27 de octubre de 1993.—El Director general de Seguridad Industrial, Albert Sabala Durán.

# COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

**28798** RESOLUCION de 10 de noviembre de 1993, de la Dirección General del Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como monumento a favor de «La Torre de la Iglesia Parroquial» en Callejo de Ordás (Municipio de Santa María de Ordás), León.

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Conservación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre; Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que la desarrolla parcialmente acuerda:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural como monumento a favor de «La Torre de la Iglesia Parroquial», en Callejo de Ordás (municipio de Santa María de Ordás), León, según la descripción y delimitación que se publica como anexo a la presente resolución y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber a los Ayuntamientos de Callejo de Ordás y de Santa María de Ordás, que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que haya que realizar en el monumento que se pretende declarar, o en su propio entorno, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural o, si es el caso, por la Dirección General.

Cuarta.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado» y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

Valladolid, 10 de noviembre de 1993.—El Director general de Patrimonio y Promoción Cultural, Carlos de la Casa Martínez.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### Torre de la Iglesia Parroquial en Callejo de Ordás Municipio de Santa María de Ordás (León)

###### Descripción

Constituida en mampostería mixta de laja de gran tamaño, y canto rodado, unidos con mortero de cal, las cubiertas son de lajas colocadas sin mortero, terminado en aleros de piedra de pequeña dimensión.

Se encuentra adosada a la actual iglesia de Callejo de Ordás, desafortunada construcción que vino a sustituir a la iglesia antigua, aunque la torre tampoco parece corresponderse cronológicamente con ésta.

Su planta es rectangular y se va estrechando a medida que va ganando altura.

En la parte más alta, se abren cuatro ventanas, una en cada fachada, mediante arco de medio punto, rematadas en sillería, alojando en el norte y sur sendas campanas.

Al oeste, se sitúa la puerta de acceso al campanario, a la que se llega a través de una pasarela escalonada de piedra en dirección este-oeste muy estrecha y con barandillas de piedra.

Dicha pasarela está construida sobre arco de medio punto, que salva el vacío que deja la torre, al separarse de la ladera, mediante una especie de foso.

###### Delimitación entorno de protección

El área queda incluida en el interior de los siguientes límites:

Al norte, una línea que desde el puente sobre el río situado en la calle del Hogar engloba la manzana situada al norte de la iglesia y se prolonga en sentido este-oeste y en dirección oeste hasta el camino de la ladera situada sobre la torre de la iglesia.

Al este, el río entre el puente situado en la calle del Hogar y el situado en calle Real.

Al sur, una línea que incluyendo la manzana situada en la confluencia de la calle Real con la calle de Los Hollares se prolonga en sentido este-oeste y en dirección oeste hasta el camino de la ladera situada sobre la torre de la iglesia.

Al oeste, el camino de la ladera entre los límites norte y sur.

**28799** *CORRECCION de errores de la Resolución de 30 de agosto de 1990, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como monumento a favor de la iglesia de Santa María del Río, en Castroverde de Campos (Zamora).*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 252, de 21 de octubre de 1993, página 29827, columna segunda, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la primera línea del sumario, donde dice: «Resolución de 30 de agosto de 1993,...», debe decir: «Resolución de 30 de agosto de 1990,...».

En la primera línea del último párrafo, donde dice: «Valladolid, 30 de agosto de 1993 ...», debe decir: «Valladolid, 30 de agosto de 1990 ...».

Asimismo, se incluye el anexo correspondiente, para su publicación.

Valladolid, 11 de noviembre de 1993.—El Director general de Patrimonio y Promoción Cultural, Carlos de la Casa Martínez.

#### ANEXO

##### Iglesia parroquial de Santa María del Río, en Castroverde de Campos (Zamora)

###### Descripción

La iglesia parroquial de Santa María del Río, se comenzó a construir en el siglo XIII, época a la que corresponde la torre y la fachada meridional, siendo su reforma gótica del siglo XVI.

La torre, situada a los pies, con varios cuerpos divididos por nacelas y dos órdenes de ventanas, las más altas geminadas, con tenues columnas en los ángulos y tejazoz de modillones con cabezas y cogollos esculpidos, remata con chapitel de azulejos.

La puerta es de arco alancetado con tres pares de columnas, y elegante portal, cubierto con bóvedas de crucería fina y arcos de medio punto en los laterales y algo apainelado el central.

El resto de la iglesia, rehecho después, forma una gran nave que dos arcos perpiños escarzanos dividen en tres tramos, con bóveda de yeso del siglo XVII la cabecera, con armadura ochavada mudéjar en los pies y con espléndido artesonado el central.

La capilla es del siglo XVIII.

###### Delimitación

El entorno próximo a proteger por la declaración de la iglesia de Santa María del Río, está formado por el área incluida en el interior del perímetro trazado por las calles y plazas o elementos que a continuación se relacionan:

Norte: Vendría definido por el margen izquierda del río Valderaduey, entre las prolongaciones de la calle de los Conventos y la calle de los Gallegos.

Oeste: Calle de los Gallegos y su prolongación hasta el río Valderaduey desde la plaza de Santa María.

Sur: Línea de la fachadas de los edificios situados en la plaza de Santa María; así como los situados a ambos márgenes de la calle Santa María, hasta su confluencia con la calle del Doctor Corral y el eje de esta calle hasta su confluencia con la calle de los Conventos.

Este: Fachadas situadas a ambos márgenes de la calle de los Conventos y su prolongación hasta el río Valderaduey.

## UNIVERSIDADES

**28800** *Resolución de 8 de noviembre de 1993, de la Universidad de Girona, por la que se publica el plan de estudios conducente al título oficial de Diplomado en Enfermería.*

Homologado por el Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica de fecha 28 de septiembre de 1993, el plan de estudios de Diplomado de enfermería de esta Universidad, queda configurado conforme figura en el anexo de esta Resolución.

Girona, 8 de noviembre de 1993.—El Presidente de la Comisión Gestora, Josep M. Nadal Farreras.